



Circular Externa 100-12 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

CIRCULAR EXTERNA No. 100-12-2016

PARA: REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD SINDICAL

FECHA: 11 DE MARZO DE 2016

Los representantes legales de las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán facilitar a los representantes de las organizaciones sindicales, en aplicación de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 103 de 2015, el acceso a la información pública que requieran para el ejercicio de su actividad, siempre que la misma no tenga el carácter de reservada, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley.

Igualmente, en ejercicio del derecho de asociación y libertad sindical, los representantes legales de las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deben permitir, de acuerdo con el procedimiento que adopten para el efecto, la promoción de las actividades de la organización sindical en la respectiva entidad.

La presente Circular se expide como resultado del Acuerdo Único Nacional suscrito el 11 de mayo de 2015 entre el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Cordialmente.

LILIANA CABALLERO DURÁN

Directora

JFCA/CPHL

Fecha y hora de creación: 2024-12-12 21:54:00